



AUTO DIRECTORAL N° 000304-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515522720 - 5]

Expediente N° 10184-2006-GR.LAMB/DRTPE-DRGDLGAT

VISTO: El escrito de registro N° 515522720-4 de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, presentado por Oscar Leonardo Falla Escurra, solicitando se apruebe el proceso de disolución, liquidación y cancelación del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil - Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto se presenta acta de asamblea general extraordinaria de fecha 13 de octubre de 2024 sobre aprobación por unanimidad de la disolución del Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil de la Provincia de Lambayeque;

Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo establece que la **cancelación del registro** por la Autoridad de Trabajo se efectuará sólo después de la disolución del sindicato, la misma que se producirá por las causales siguientes:

- a) Por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros.
- b) Por cumplirse cualquiera de los eventos previstos en el estatuto para ese efecto.
- c) **Por pérdida de los requisitos constitutivos.**

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con lo establecido en sus estatutos, en el presente caso, el artículo 71° señala: "El sindicato puede disolverse: ----- a) Por acuerdo del 80% o más de los asociados activos; y ----- b) **De pleno derecho si no puede funcionar conforme a los presentes estatutos o si el número de sus miembros queda reducido a cifra inferior de la exigida;**

Que, de la revisión de los documentos presentados se aprecia que la organización sindical ha señalado la participación de 12 agremiados, acordando la disolución del **Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil de la Provincia de Lambayeque;**

Que, en nuestros archivos obra el Expediente N° 9769-2007-GR-LAMB/DRTPE-DRGDLGAT sobre registro del SINDICATO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, organización sindical que en la fecha cuenta con representación según Auto Directoral N° 000143-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3207550 - 37] de fecha 21 de junio de 2023, registrándose junta directiva con vigencia del 20.04.2023 al 19.04.2025, encabezada por el Secretario General Julio César Llatas Contreras;

Que, de la revisión de actuados, el solicitante en otra oportunidad solicitó la disolución del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil - Lambayeque, pero con el documento del visto se ha señalado otra denominación Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil de la Provincia de Lambayeque, organización sindical que en la fecha cuenta con representación vigente;

Que, de conformidad con los considerandos precedentes, se procede a declarar IMPROCEDENTE el registro de CANCELACIÓN de la organización sindical;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 039-2018-GR.LAMB/GR, Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

DECLARAR IMPROCEDENTE la CANCELACIÓN del registro de la organización sindical denominada **Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil de la Provincia de Lambayeque**, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente.



AUTO DIRECTORAL N° 000304-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515522720 - 5]

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

AUTO DIRECTORAL N° 000304-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515522720 - 5]



Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 21/11/2024 - 08:35:50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>